

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JOSÉ EDWARD DÍAZ TORRES CC. 16.888.687
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00826-00

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JOSÉ EDWARD DÍAZ TORRES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 16888687:

1.1. Por la suma de \$67.001.951 =m/cte., por concepto de capital adeudado suscrito en el título ejecutivo.

1.2. Por la suma de \$8.899.617 =m/cte., por concepto de intereses corrientes causados desde el 18 de marzo a 21 de noviembre de 2022, contenidos en el título objeto de recaudo ejecutivo.

1.3. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 22 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA**, identificado con CC. 16.604.700 y T.P. 31.689 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la parte ejecutante.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite **AUTORIZACIÓN ESPECIAL**.

CUARTO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 16 de diciembre del 2022

IED

IED

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40a973046fccc43da4deea5f37702939ed10d68bef6456966c19c1800f14272**

Documento generado en 15/12/2022 10:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>